



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 3013/2022**

VISTO:

La posibilidad de requerir préstamos al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de requerir préstamos al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba;

Que conforme registros, mediante Ordenanza Nro. 2938/2021 ha sido peticionada la Cuota Nro. 40, 41 y 42, por el monto de pesos un millón trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.375.000,00); destinados a la adquisición de un vehículo utilitario destinado a seguimientos de casos positivos de COVID 19, así como asistencias sociales por motivos de la pandemia; y como transporte de carga de módulos alimentarios, atento la situación sanitaria que nos ocupa, y la modalidad de asistencia actual;

Que siendo que a la fecha se encuentran disponibles las cuotas 43 y 44 por la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 550.000,00 cada una de ellas; totalizando un importe de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00);

Que atento tratativas iniciada con anterioridad; el Departamento Ejecutivo ha suscripto con el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. FACUNDO TORRES LIMA; el Convenio



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Marco denominado: *“CONVENIO FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES”*, aprobado por Ordenanza nro. 2966/2021;

Que si bien en el marco del Programa “FOCOM” se adjudicaron dos millones de pesos con 00/100 (\$ 2.000.000,00); subsidio solicitado destinado a la “Obra de Construcción de Baños de Damas, Caballeros y Discapacitados.” a realizarse en el SUM, lo cierto es que la obra ostenta costos superiores a ello;

Que actualmente resulta imperioso a esta Administración destinar fondos propios para la realización de otras obras prioritarias tales como la instalación eléctrica del nosocomio local, por lo que resulta razonable requerir el adelanto del Fondo Permanente, destinado a concluir con la obra de los baños antes detallada;

Que por ello, resulta diligente, adoptar todas las medidas al alcance, máxime si se tiene en cuenta que el Adelanto de Cuotas del Fondo Permanente implica una ayuda a la que se puede acceder en forma inmediata, y no acarrea intereses; permitiendo su devolución en cuotas, descontadas directamente de la propia coparticipación Municipal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos un MILLÓN CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00) destinados a la conclusión de la “Obra de Construcción de Baños de Damas, Caballeros y Discapacitados”,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

llevada a cabo en Salón de Usos Múltiples (SUM). - - - - -

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales hasta la suma de Pesos Treinta mil quinientos cincuenta y cinco con 56/100 (\$ 30.555,56) por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1 de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNESE al Departamento Ejecutivo la notificación formal a la Provincial de la cesión de la coparticipación, anotiéndola de que en mérito a tal cesión deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente .- -----

ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con otros fondos y/o recursos del Municipio, proveniente de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los impuestos Municipales.-----

ARTÍCULO 5°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo una vez efectivizado el préstamo requerido por el presente, a la ejecución del destino del préstamo requerido, debiendo INFORMAR oportunamente y en caso de requerimiento, al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA su ejecución y rendición de cuentas de los Fondos tomados .-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 6º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA. -----

ARTICULO 7º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102. - - - -

ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 002/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de enero de 2022.